

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL N° 208: CENTRO DE
FORMACIÓN TÉCNICA UCEVALPO**

Santiago, 8 de marzo de 2013

En su sesión N° 613, de fecha 28 de noviembre de 2012, la Comisión Nacional de Acreditación adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; las Normas y Procedimientos para la Acreditación Institucional, los Términos de Referencia para la Acreditación Institucional; el Informe de Autoevaluación Interna presentado por el Centro de Formación Técnica UCEVALPO; los Informes de Evaluación Externa emitidos por el Comité de Pares Evaluadores que visitó el Centro de Formación Técnica UCEVALPO por encargo de la Comisión; las Observaciones a los Informes de Evaluación Externa enviadas por la Institución; el Informe elaborado por la empresa Feller Rate Consulting relativo a la sustentabilidad financiera del proyecto institucional; las observaciones de la Institución a dicho informe y; las minutas elaboradas por la Secretaría Ejecutiva que resumen y sistematizan la información contenida en los documentos mencionados precedentemente.

II. TENIENDO PRESENTE:

1. Que, el Centro de Formación Técnica UCEVALPO se sometió voluntariamente al sistema de acreditación institucional administrado por la Comisión, en los ámbitos de Gestión Institucional y Docencia de Pregrado.
2. Que, con fecha 27 de abril de 2012, se recibió en esta Comisión el Informe de Autoevaluación Interna del Centro de Formación Técnica UCEVALPO.



3. Que, desde el 27 al 29 de agosto de 2012, la Institución fue visitada por el Comité de Pares Evaluadores designado por la Comisión en consulta con aquella.
4. Que, con fecha 6 de septiembre de 2012, la Institución envió a la Comisión los antecedentes adicionales solicitados por el Comité de Pares Evaluadores durante la visita de evaluación externa.
5. Que, con fecha 19 de octubre de 2012, el Par Extranjero emitió un Informe de Evaluación Externa y, con fecha 17 de octubre de 2012, el Comité de Pares Evaluadores Nacionales emitió, por su parte, el Informe de Evaluación Externa, ambos referidos a cada uno de los ámbitos evaluados, los que de acuerdo al artículo 21° de la Ley N° 20.129, no fueron rechazados por la Comisión.
6. Que, dichos informes fueron enviados el día 22 de octubre de 2012 al Centro de Formación Técnica UCEVALPO para su conocimiento y eventuales observaciones.
7. Que, mediante carta de fecha 26 de octubre de 2012, el Centro de Formación Técnica UCEVALPO hizo llegar a la Comisión sus Observaciones a los Informes de Evaluación Externa elaborados por el Comité de Pares Evaluadores.
8. Que, con fecha 17 de octubre de 2012, la Empresa Feller Rate Consulting emitió un informe en relación a la sustentabilidad financiera del proyecto institucional del Centro de Formación Técnica UCEVALPO, en base a los antecedentes remitidos por la Institución para tales efectos.
9. Que, con fecha 26 de octubre de 2012, el Centro de Formación Técnica UCEVALPO hizo llegar a la Comisión sus observaciones al informe emitido por Feller Rate Consulting.
10. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 613, de fecha 28 de noviembre de 2012.



III. CONSIDERANDO:

1. Que, las apreciaciones que puedan contener el Informe de Autoevaluación Interna, los Informes de Evaluación Externa, las observaciones de la Institución a los Informes de Evaluación Externa, el informe de Feller Rate Consulting y las observaciones de la Institución al informe emitido por la empresa consultora, no resultan vinculantes para la Comisión por cuanto es su obligación legal emitir su pronunciamiento “en base a la ponderación de los antecedentes recabados”, pudiendo, tras dicha ponderación, arribar a conclusiones diversas a las contenidas en cada uno de dichos antecedentes.
2. Que, la Comisión ha emitido un juicio en base a la ponderación de los antecedentes, arribando a las conclusiones y fundamentos que se consignan a continuación:

Proceso de Autoevaluación Interna

La autoevaluación realizada en razón del proceso de acreditación contempló adecuadamente el análisis de los mecanismos institucionales, la consulta a los informantes claves e incorporó a la totalidad de los miembros de la comunidad. El informe resultante da cuenta de un proceso de revisión y reflexión crítico orientado al mejoramiento institucional, salvo en lo referido a la identificación de debilidades, lo cual impacta en el desarrollo de un Plan de Mejoras.

Gestión Institucional

- El Centro de Formación Técnica UCEVALPO cuenta con propósitos y objetivos claramente definidos, así como un sistema de gobierno y una estructura organizacional funcional a dichos elementos. A lo anterior, se suma la capacidad de adaptación que presenta la estructura organizacional, lo cual posibilita avanzar hacia el logro de los objetivos planteados.
- Se evidencia compromiso por parte de toda la comunidad institucional con los propósitos y objetivos definidos. Adicionalmente, el Directorio y el Equipo Directivo están alineados y su liderazgo se encuentra legitimado entre docentes y estudiantes.



- Existe una inadecuada identificación de necesidades de infraestructura y equipamiento, lo cual no permite avanzar hacia el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo. A su vez, la actual disponibilidad de recursos de infraestructura y equipamiento no logra satisfacer las expectativas y necesidades de los estudiantes.
- La información financiera presenta significativas deficiencias, lo que disminuye su utilidad como antecedente confiable en la toma de decisiones. Asimismo, se observa inexistencia de políticas referidas a la liquidez y provisiones.
- La Institución presenta poca capacidad de generación de ingresos, fuertes descalces de caja, inexistencia de una política de manejo de incobrables y un limitado acceso al financiamiento. Si bien lo anterior se ve compensado, en parte, por el apoyo explícito presentado por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, esto provoca que el sustento del plan de desarrollo del Centro de Formación Técnica dependa del financiamiento externo que directa o indirectamente le pueda entregar dicha Universidad.
- El Centro de Formación Técnica UCEVALPO cuenta con un sistema de autoevaluación plenamente operativo y normado. No obstante lo anterior, se observan debilidades en el análisis efectuado en relación a los procesos de aprendizaje.

Docencia de Pregrado

- La Institución presenta una oferta académica y una política de apertura de sedes para dar respuesta a las necesidades y requerimientos del sector productivo de la V Región. En este contexto, se destaca la activa vinculación que UCEVALPO sostiene con el medio productivo, la existencia de potentes redes de colaboración y la presencia de un Consejo Consultivo Empresarial dentro del organigrama institucional. Los elementos anteriormente enunciados resultan pertinentes con el modelo de formación declarado, facilitan el logro de los objetivos educacionales e inciden en la pertinencia de los perfiles de egreso.
- La Institución posee un Modelo Formativo basado en un enfoque por competencias, acorde al tipo de estudiante que recibe y que favorece el logro del aprendizaje. Es destacable, en especial, el sistema modular de las carreras, lo cual permite un sistema de admisión permanente y de reconocimiento de aprendizajes previos. Pese a lo anterior, se carece de un documento formalizado que logre sistematizar el proceso de enseñanza aprendizaje y que exprese toda la riqueza de la labor educativa realizada por el Centro.

- La provisión de equipamiento e infraestructura se efectúa en base a las necesidades identificadas en cada módulo de aprendizaje, lo cual resulta pertinente dado el Modelo Formativo que la Institución ha declarado. No obstante lo anterior, la reciente instalación del Sistema Modular ha provocado desajustes en los suministros limitando las experiencias prácticas en talleres. Lo anterior resulta crítico si se consideran los propósitos educativos del Centro.
- El cuerpo docente de la Institución se caracteriza por su calidad, compromiso y dominio de la disciplina. Así es reconocido tanto por los estudiantes como por los directivos. No obstante lo anterior, la relación de docentes de jornada completa equivalente por estudiante es baja.
- La Institución dispone de adecuados sistemas de atención a los estudiantes, destacándose la política de becas y atención académica. Sin embargo, la cobertura es baja y no ha permitido mejorar los indicadores académicos, evidenciándose deficientes tasas de retención y titulación. Finalmente, algunas carreras no se encuentran vinculadas a habilitaciones laborales, lo cual impacta en la inserción laboral de los egresados.

VI. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

1. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que el Centro de Formación Técnica UCEVALPO cumple con los criterios de evaluación definidos para los ámbitos de la Gestión Institucional y Docencia de Pregrado.
2. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación institucional, ha decidido acreditar al Centro de Formación Técnica UCEVALPO en los ámbitos de la Gestión Institucional y Docencia de Pregrado por un período de 2 años, desde el 28 de noviembre de 2012 hasta el 28 de noviembre de 2014, oportunidad en la cual la Institución podrá someterse nuevamente al proceso.
3. Que, la Institución, respecto del juicio de acreditación, podrá interponer, ante esta Comisión, un recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 23º de la Ley Nº 20.129 y en la Ley Nº 19.880.



4. Que, el Centro de Formación Técnica UCEVALPO durante la vigencia del período de acreditación, deberá informar a la Comisión Nacional de Acreditación acerca de los cambios significativos y sustanciales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20.129. Dicha información constituye un elemento importante para el seguimiento de los procesos de acreditación institucional.
5. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48° de la ley 20.129, la Institución deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la CNA, las que se encuentran contenidas en la Circular N° 17, de fecha 5 de septiembre de 2012.
6. Que, en el caso que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento.



SR. MATKO KOLJATIC MAROEVIC
PRESIDENTE

COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



SRTA. PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

